

NOTIFICACION ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Proporcionad por The California Department of Education (Departamento de Educación de California)
Categorical Programs Complaints Management Office
1430 N Street, Suite 6308, Sacramento, CA 95814-5901
916-319-0929

junio 2018

Distrito Escolar Roseland / Escuela Charter Roseland

NOTIFICACION ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) 2018-2019

El Distrito Escolar Roseland / Escuela Charter Roseland notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o guardianes de sus estudiantes, comités consultivos de la escuela y distrito, oficiales apropiados de escuelas privadas o representantes, y otras partes interesadas del proceso de los procedimientos uniformes de quejas (UCP).

El Distrito Escolar Roseland / Escuela Charter Roseland es principalmente responsable de asegurar cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con la discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

Programas y actividades sujetos a la UCP:

- Educación para adultos
- Educación y seguridad extraescolares
- Educación vocacional agrícola
- Centros de educación de indígenas americanos y evaluaciones de los programas de educación preescolar
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros
- Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica
- Educación técnica o vocacional
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Programas consolidados para la ayuda por categorías
- Cursos sin contenido educativo (para el noveno y duodécimo grado)
- Ayuda de impacto económico
- Educación de estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes que estaban en escuelas de corte juvenil y que están actualmente matriculados en un distrito escolar y estudiantes en familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa / Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (Títulos I-VII)
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de enseñanza de educación física (de primero al sexto grado)
- Cuotas de estudiantes
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar

- Educación especial
- Educación preescolar estatal
- Educación para la prevención del uso del tabaco

Cuota de Alumnos

Una Cuota del alumno incluye, pero no está limitada a, los siguientes:

Una cuota cargado a un alumno como condición para inscribirse para la escuela o las clases, o como condición para la participación en una clase o una actividad extra curricular, sin tener en cuenta si la clase o la actividad es electiva u obligatorio, o es para el crédito

Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno está obligado a hacer para obtener un candado, taquilla (locker), libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipos.

Una compra que un alumno está obligado a hacer para obtener materiales, provisiones, equipos o ropa asociada a una actividad educativa.

Una queja sobre cuota de alumnos se puede archivar con el director(a) de una escuela o Superintendente o de su designado. Una queja sobre cuota de alumnos y/o una queja LCAP se pueden archivar anónimo, sin embargo, el querellante debe proporcionar la evidencia o la información que conduce a la evidencia para apoyar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no será requerido a pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Una queja de cuota de alumnos no se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Información Adicional

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos que no tienen hogar, los ex alumnos de la corte juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar, y los alumnos de familias militares según se especifica en el código de educación secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Este aviso incluirá información del proceso de quejas, según corresponda.

Información de Contacto

El personal, la posición del personal o departamento responsable para recibir quejas de UCP en nuestra agencia es:

Superintendente / Director de
 Distrito Escolar Roseland / Escuela Charter Roseland
 1691 Burbank Avenue
 Santa Rosa, CA 95407
 (707) 545-0102
ajones-kerr@roselandsd.org

Las quejas serán investigadas y un informe escrito con una decisión será enviado al querellante dentro de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período de tiempo puede ser prorrogado por acuerdo escrito de la querellante. La persona responsable de investigar la queja realizará y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El querellante tiene el derecho de apelar nuestra decisión de quejas sobre programas específicos y actividades sujetas a la UCP, cuotas de alumnos y el LCAP a CDE mediante la presentación de una apelación por escrito

dentro de los 15 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

El demandante se aconseja de recursos de la ley civil, incluyendo, pero no limitado a, los mandatos, órdenes de restricción, u otros remedios o las órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes de discriminación, acoso, intimidación o acoso estatales o federales, en su caso.

Una copia de nuestras Pólizas y procedimientos de UCP está disponible gratis